



Ayuntamiento de ALICANTE



Intervención

INFORME DE CONTROL FINANCIERO

Nº de informe : 2024/2463
Nº de expediente : EHMC202400002
Tipo expediente : CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CREDITO
Descripción : Proyecto 2º Exp Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 13.873.908,
Órgano gestor : Servicio de Economía y Hacienda
Financiación : Bajas por anulación de créditos y Excesos de financiación afectada
Importe : 20,950,249.95
Partida : cap 6 - 17,017,442.21 €. y otras ...
Órgano competente : Pleno

El funcionario que suscribe, en cumplimiento de la función interventora establecida en los artículos 213 a 218 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, informa que, examinado el expediente antes citado que es responsabilidad del centro gestor, y que el presente informe es preceptivo pero no vinculante, observa:

NORMA APLICABLE	ASPECTO COMPROBADO	RESULTADO
Requisitos Básicos		
L 39/2015 34.1	El órgano es competente	Si Conforme Continuar
Requisitos Complementarios		
RD 500/1990 16	El proyecto se presenta sin déficit contable	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 17	La estructura presupuestaria se ajusta a la OM 20/9/89	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 18.1 e)	Consta el informe económico-financiero	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 1	Se acredita que no puede demorarse el gasto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 2	No existe crédito en el presupuesto	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 3	El crédito previsto es insuficiente	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 35 4	El crédito previsto es ampliable	No Conforme Continuar
RD 500/1990 36	Se financia con alguno de los recursos permitidos	Si Conforme Continuar
RD 500/1990 37.2	Consta la Memoria justificativa	Si Conforme Continuar

En su virtud, a juicio del informante procede :
Continuar con la tramitación del expediente.
Se adjunta informe complementario.
Es cuanto tiene el deber de informar.
No obstante resolverá lo que estime más conveniente para los intereses de la entidad.

Alicante, a 4 de julio de 2024
INTERVENTOR ACCTAL

Joaquín Oltra Gisbert

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1719817 YXCIL-J8VLM-1N0AG 261115FAEBB4145E3C0C9FDB266FCDD22AD0296), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: EHMC2024000002-INFORME FISCALIZACIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YXCIL-J8VLM-1N0AG Fecha de emisión: 4 de julio de 2024 a las 12:29:17 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- El Interventor Acctal de Ayuntamiento de Alicante en nombre de Interventor General.Firmado 04/07/2024 12:28

ESTADO
FIRMADO
04/07/2024 12:28



Ayuntamiento de Alicante
Intervención General

INFORME DE INTERVENCIÓN

JOAQUÍN OLTRA GISBERT, Interventor Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con relación al

Expediente:

Descripción: *Segundo Expediente de Modificación de Créditos consistente en dotación de créditos extraordinarios por importe de 13.873.908,13€, suplementos de crédito por importe de 7.076.341,82€ y bajas por anulación por importe de 12.232.893,08€ dentro del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el año 2024,*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en el marco del artículo 3.3 del Reglamento de Control Interno aprobado por el RD 424/2017, de 28 de abril, tiene el deber de informar que:

Contenido del expediente fiscalizado.

Con fecha 12 de junio de 2024 se da traslado a esta Intervención del 2º expediente de modificación de crédito dentro del presupuesto. Dicho expediente se informa negativamente mediante informe de Intervención de fecha 14 de junio.

Con fecha 17 de junio de 2024 se vuelve a enviar a esta Intervención el expediente que, entre otra documentación, consta de:

Memoria justificativa de la necesidad de tramitar el expediente suscrita por el Concejal Delegado Economía y Hacienda, de fecha 17 de junio de 2024.

Informe económico financiero emitido por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 17 de junio de 2024.

Propuesta de acuerdo suscrita por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17 de junio de 2024.

Este expediente fue rechazado por la Intervención el día siguiente por incumplir los requisitos formales que se indican en el informe emitido al efecto y que se corrigen en informes de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de 20 de junio de 2024 y de la Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial de 3 de julio de 2024; se añade además un estado actual de las inversiones, realizado por el Servicio de Economía y Hacienda, y el Informe Económico-Financiero Complementario del Jefe del Servicio de Economía y Hacienda de 3 de julio de 2024.

Normativa aplicable.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Artículos 168, 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, desarrollado por los artículos 35 a 38 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1719617_YXCIL-J8VLM-1N0AG_26115FAEBB4145E3C0C8FDB266FCD22AD0296), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: EHMC2024000002-INFORME FISCALIZACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YXCIL-J8VLM-1N0AG Fecha de emisión: 4 de julio de 2024 a las 12:29:17 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- El Interventor Acctal de Ayuntamiento de Alicante en nombre de Interventor General.Firmado 04/07/2024 12:28	ESTADO FIRMADO 04/07/2024 12:28



Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las EE.LL., modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Informe de control financiero.

Según el artículo 38 del RD 500/1990, la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, de modo que el expediente deberá contener los documentos enumerados en el artículo 18, y en cuanto afecte a gastos incluidos en el anexo de inversiones deberá además contener los anexos enumerados en el artículo 12 con el contenido establecido en el artículo 13, así como la memoria a que se refiere el artículo 37.2 suscrita por el Presidente explicativa de la necesidad de la tramitación del expediente y el carácter inaplazable de los gastos que se pretende realizar, así como, en su caso, que las anulaciones no suponen un perjuicio para el normal funcionamiento de los servicios; el informe económico financiero deberá acreditar que se mantiene la nivelación del Presupuesto.

Resumen del expediente se propone a aprobación	
Descripción	Importes
Aumento de gastos:	
Créditos extraordinarios	13.873.908,13
C 2 Compras de bienes corrientes y servicios	26.818,88
C 4 Transferencias Corrientes	23.730,88
C 6 Inversiones Reales	13.758.359,72
C 7 Transferencias de Capital	64.998,65
Suplementos de crédito	7.076.341,82
C 2 Compras de bienes corrientes y servicios	2.704.896,33
C 4 Transferencias Corrientes	677.363,00
C 6 Inversiones Reales	3.259.082,49
C 7 Transferencias de Capital	435.000,00
Total aumento de gastos	20.950.249,95
Cuya financiación se realizará mediante:	
Bajas por anulación (RD 500/90 36.1 c)	12.232.893,08
C 1 Gastos de personal	890.000,00
C 2 Compras de bienes corrientes y servicios	282.490,08
C 6 Inversiones reales	10.445.403,00
C 7 Transferencias de Capital	615.000,00
Remanente de tesorería (RD 500/90 36.1 a)	7.943.300,83
C 8 Activos financieros	
Exceso de financiación afectada Patrimonio Municipal del Suelo	2.122.090,34
Exceso de financiación afectada Venta de Parcelas	808.135,65
Exceso de financiación afectada Sobrante préstamos ej 2022 y ants.	2.646.411,81
Remanente de tesorería para gastos generes	2.366.663,03
Operaciones de crédito (RD 500/90 36.2)	774.056,04
C 9 Pasivos financieros (disponible préstamos ejercicio. 2023).	774.056,04
Total financiación	20.950.249,95



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1719817 YXCIL-J8VLM-1N0AG 261115FAEBB4145E3C0C9FDB266FCD22AD0296) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por tanto, se mantiene el equilibrio presupuestario contable.

Respecto al carácter de inaplazable hasta el ejercicio próximo de los gastos que se pretende realizar, es la Corporación la que debe pronunciarse y, así lo manifiesta el Sr. Concejal en el penúltimo párrafo de la Memoria.

Este expediente tiene como objeto:

Habilitar y suplementar los créditos de aquellos gastos que en la memoria del expediente se justifican como necesarios para ejecutar los distintos programas que se especifican hasta final de ejercicio.

Los recursos utilizados en la financiación del expediente proceden de bajas por anulación de créditos de otras partidas, excesos de financiación afectada (venta de Patrimonio Municipal del Suelo, venta de parcelas y sobrantes de préstamos ejercicio 2022 y anteriores), Remanente de tesorería para gastos generales y disponibles de préstamo ejercicio 2023.

Consta en el expediente informe del arquitecto Sergio Masanet Iborra de fecha 17 de junio de 2024, relativo a la posibilidad legal de aplicar los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo a los fines propuesto; Informe de la Jefa del Servicio de Recursos Humanos de fecha 20 de junio de 2024, relativo al cumplimiento de los límites del artículo 7 RD 861/1986; e Informe de la Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial de fecha 3 julio de 2024, sobre utilización del importe de la venta de parcelas por valor de 808.135,65 € para la financiación de las mencionadas expropiaciones.

Respecto a los gastos financiados con recursos procedentes de la venta de parcelas, sin perjuicio de lo que dice el Informe Económico-Financiero, el Informe de la Jefa del Servicio de Gestión Patrimonial antes referido pone de manifiesto que no se trata en su totalidad de ingresos afectados, de conformidad con el artículo 5 LHL, sino que parte de ellos son de libre disposición.

El artículo 7 de RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local, establece unos límites máximos a las los complementos de destino, específico y gratificaciones, que según los cálculos realizados que figuran en el siguiente cuadro, se cumplirán tras la aprobación de la presente modificación de crédito:

Ayuntamiento de Alicante		MC 2024 02
Aplicación del artículo 7 del RD 861/1986		
	Importes	%
Masa Retributiva Global	85.872.481,08	
121.03 CPT	9.157,12	
162 Gasto social	394.091,54	
(-) 120 Retribuciones básicas	33.071.946,80	
(-) 121.00 Comp de destino	14.322.182,29	
(-) 164 Complemento familiar	224.042,95	
Cantidad resultante	38.254.309,04	100,00
121.01 C específico (≤ 75%)	27.431.083,13	71,71
150 C de productividad (≤ 30%)	8.841.605,57	23,11
151 Gratificaciones (≤ 10%)	1.578.371,68	4,13

Tras la valoración efectuada, se puede concluir que los recursos empleados para la financiación son los legalmente permitidos para este tipo de expediente.

El siguiente cuadro compara el presupuesto inicialmente aprobado con que resulta de después de las modificaciones de crédito aprobadas hasta la fecha y la presente:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1719817_YXCIL-J8VLM-1N0AG_26115FAEBB4145E3C0C8FDB266FCD022AD0296), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Magnitud	Situación 19/06/2024		MC Presente		Nueva situación	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Créditos Iniciales	359.259.905,50	100,00			359.259.905,50	100,00
MC Incorporación de Remanentes	49.436.558,62	13,76			49.436.558,62	13,76
MC otras positivas	12.155.259,43	3,38	20.950.249,95	5,83	33.105.509,38	9,21
MC otras negativas	-6.587.831,65	-1,83	-12.232.893,08	-3,41	-18.820.724,73	-5,24
MC cuantitativas totales	55.003.986,40	15,31	8.717.356,87	2,43	63.721.343,27	17,74
MC cualitativas (absolutas)	61.591.818,05	17,14	20.950.249,95	5,83	82.542.068,00	22,98
Créditos definitivos	414.263.891,90	115,31			422.981.248,77	117,74

De donde se desprende que en el día de la fecha el presupuesto del Ayuntamiento se ha incrementado en un 17,74% y ha sido modificado cualitativamente en un 22,98%.

Si hacemos esta misma comparación sobre la operación de préstamo prevista en el presupuesto inicial obtenemos:

Magnitud	Situación 19/06/2024		MC Presente		Nueva situación	
	Importes	%	Importes	%	Importes	%
Préstamo inicial	49.574.560,61	100,00			49.574.560,61	100,00
MC del préstamo positivas	1.272.686,31	2,57	9.794.927,37	19,76	11.067.613,68	22,33
MC del préstamo negativas	-1.272.686,31	-2,57	-9.794.927,37	-19,76	-11.067.613,68	-22,33
MC cualitativas (absolutas)	1.272.686,31	2,57	9.794.927,37	19,76	11.067.613,68	22,33
Préstamo final	49.574.560,61	100,00	0,00	0,00	49.574.560,61	100,00

De donde se desprende que el préstamo experimentará modificaciones por un 22,33% antes de haberse formalizado en su totalidad a esta fecha (la operación de préstamo se adjudicó por la JGL el 18-06-2024).

Cálculo de la estabilidad presupuestaria.

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas locales, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

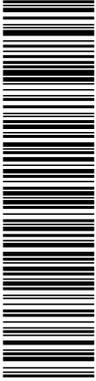
El concepto de estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con las normas contenidas en el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC), es decir, que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, con los ajustes enumerados en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales.

Realizados los cálculos, que se adjuntan como anexo I a este informe, correspondientes al Ayuntamiento y sus organismos autónomos, teniendo en cuenta la estimación de derechos y obligaciones a 31 de diciembre en ejecución del presupuesto actualmente vigente, más la modificación que se propone, se obtiene que la estimación de liquidación del presupuesto consolidado de 2024 arroja capacidad de financiación.

No obstante lo anterior, en fecha 27 de febrero de 2024, tuvo entrada en este Ayuntamiento (por correo electrónico), escrito del comité Técnico de Cuentas Nacionales sobre el tratamiento en contabilidad nacional de las operaciones relativas al *contrato de concesión de servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, en autobús, de la ciudad de Alicante* en el que después de evaluar la financiación del servicio y sus inversiones, concluye que:

...//... dada la financiación mayoritariamente pública del servicio por parte de la Administración, se considera que la propiedad económica de los activos a adquirir/ejecutar por el contratista corresponde a la administración contratante (Ayuntamiento de Alicante), por lo que su ejecución habrá de ser registrada en las cuentas económicas de la misma con cargo a un préstamo imputado (deuda PDE) que será objeto de amortización calculada de acuerdo a un cuadro financiero, mediante los pagos de la Administración al contratista a lo largo de la vida del contrato.

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: EHMC2024000002-INFORME FISCALIZACIÓN	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: YXCIL-J8VLM-1N0AG Fecha de emisión: 4 de julio de 2024 a las 12:29:17 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- El Interventor Acctal de Ayuntamiento de Alicante en nombre de Interventor General.Firmado 04/07/2024 12:28
ESTADO FIRMADO 04/07/2024 12:28	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1719817 YXCIL-J8VLM-1N0AG 261115FAEBB414553C0C8FDB266FCD22AD0296), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tras lo cual requiere:

Con objeto de determinar el importe ejecutado por el contratista en cada año, se solicita que la intervención local rellene los correspondientes datos en el cuadro B.7 Asociaciones Público-Privadas, dentro de la información a remitir de acuerdo a la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A tal efecto por esta Intervención se requirió la información necesaria al centro gestor con copia a la Alcaldía, sin que hasta la fecha haya sido suministrada en forma; hecho que esta Intervención califica de incumplimiento del deber de colaboración con el órgano de control regulado el artículo 6.2 del RD 424/2017 de Control Interno. Consecuentemente, no se ha podido dar cumplimiento a dicho requerimiento y los cálculos de estabilidad presupuestaria, sin perjuicio del resultado obtenido, se puede afirmar que son incompletos.

El gasto que se derive de la presente modificación de crédito, tiene efectos en la estabilidad presupuestaria, disminuyendo la capacidad de financiación.

Junto a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF), las Entidades Locales harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio 2024 no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria.

El incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto 2024 dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF en 2025.

Cumplimiento de la regla de gasto para 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LOEPSF, las entidades locales deberán tener en cuenta la regla de gasto establecida para 2024 para la elaboración de los presupuestos para el presente ejercicio.

Así mismo, si durante el seguimiento de las ejecuciones trimestrales del presupuesto 2024 el órgano interventor apreciara que existe riesgo de que se liquide con incumplimiento de la regla de gasto, habrá de ponerlo de manifiesto en el informe de control financiero, para que la corporación local adopte las medidas oportunas que traten de evitarlo.

El incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto 2024 dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF en 2025.

Las observaciones formuladas en el apartado de estabilidad presupuestaria sobre el tratamiento contable del contrato de transporte público de viajeros también son de aplicación a la regla de gasto.

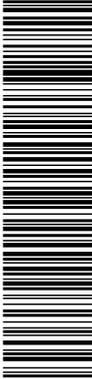
Procedimiento para la aprobación del expediente.

El proyecto de modificación presupuestaria, deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, por mandato del artículo 127.1.b) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda.

Según establece el artículo 169 de la Ley de Haciendas Locales, aprobado inicialmente el expediente, deberá exponerse al público, previo anuncio inserto en el Boletín Oficial

DOCUMENTO INFORME INTERVENCIÓN: EHMC2024000002-INFORME FISCALIZACIÓN	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: YXCIL-J8VLM-1N0AG Fecha de emisión: 4 de julio de 2024 a las 12:29:17 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- El Interventor Acctal de Ayuntamiento de Alicante en nombre de Interventor General.Firmado 04/07/2024 12:28	ESTADO FIRMADO 04/07/2024 12:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1719817 YXCIL-J8VLM-1N0AG 265115FAEBB414553C0C9FDB266FCD22AD0236), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El mismo se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Las modificaciones, definitivamente aprobadas, resumidas por capítulos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Las modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de la publicación citada en párrafo anterior.

A la vista de cuanto antecede, resulta que, a juicio del funcionario que suscribe, se cumple la normativa aplicable y en consecuencia está en condiciones de ser elevado para su aprobación.

Es cuanto tiene el deber de informar.

No obstante, resolverá.

ANEXO I

Modificación del crédito número 2 al presupuesto de 2024					
Informe Evaluación del Resultado de la Estabilidad Presupuestaria					
Entidad	Ingreso no Financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad/ Necesidad Financiación
Ayuntamiento de Alicante	315.246.476,64	297.809.983,49	-6.833.555,66	0,00	10.602.937,49
Patronato Municipal de la Vivienda	5.588.384,11	5.148.846,00	18,37	0,00	439.556,48
Patronato Municipal de Educación Infantil	2.098.268,11	1.867.337,26	1.649,95	0,00	232.580,80
Patronato Municipal de Turismo	5.114.080,46	4.654.670,88	116.421,32	0,00	575.830,90
Agencia Local de Desarrollo Económico y Social	4.169.902,96	4.130.251,75	-828,40	0,00	38.822,81
Consorcio TV Digital "Alicante Canal 21"	597.853,75	532.030,82	0,00	0,00	65.822,93
Totales	332.814.966,03	314.143.120,20	-6.716.294,42	0,00	11.955.551,42

Capacidad / Necesidad de Financiación de la Corporación Local ... 11.955.551,42
 Porcentaje Capacidad - Necesidad / Ingresos no financieros ... 3,59

